

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**Facultad De Ciencias Empresariales**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**  
**Y FINANZAS**



**TESIS**

**LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, 2018.**

**para optar el Título Profesional de:  
CONTADOR PÚBLICO**

**TESISTA**

**Bach. MEDALLA MACEDO, Dianith Brillith**

**ASESOR**

**Econ. OSORIO BARZOLA, Esteban Carmelo**

**Huánuco - Perú**  
**2019**

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE CIENC      PRESARIALES**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Tingo María, siendo las 3:00 pm horas del día 28 del mes de NOVIEMBRE del año 2019, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Empresariales (Aula 202 - Local central - Sede Tingo María - Filial Leoncio Prado), en el cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Calificador, integrado por los docentes:

Mtro. Juan Daniel Toledo Martínez	(Presidente)
Dr. Octavio Cesar Marín Chávez	(Secretario)
Mtro. Rafael Villanueva Ruiz	(Vocal)

Nombrados mediante la Resolución N° 2036-2019-D-FCOMP-EAPCF-UDH, para evaluar la Tesis intitulada: "**LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, 2018**", presentada por el (la) Bachiller **MEDALLA MACEDO, Dianith Brillith**; para optar el título **Profesional de Contador Público**.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: exposición y absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del Jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del Jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADA, con el calificativo cuantitativo de 15 (.....BUENO.....) y cualitativo de BUENO (Art.45 y 47 - Reglamento de Grados y Títulos).

Siendo las 4:30 pm horas del día 28 del mes de NOVIEMBRE del año 2019, los miembros del Jurado Calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
Mtro. Juan Daniel Toledo Martínez  
PRESIDENTE

  
Dr. Octavio Cesar Marín Chávez  
SECRETARIO

  
Mtro. Rafael Villanueva Ruiz  
VOCAL

## DEDICATORIA

A mi padre, por su invaluable e incondicional apoyo que siempre me ha ofrecido.

A mi madre, por haberme dado la vida y siempre brindarme cariño y ternura.

A mi hermano, por lo que representa para mí y por ser parte de una familia unida.

## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar doy infinitamente gracias a Dios, por haberme dado fuerza y valor para culminar esta etapa de mi vida.

Agradezco también la confianza y el apoyo brindado por parte de mi padre, que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me ha demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos.

A mi madre, que siempre lo he sentido presente en mi vida. Y sé que está orgulloso de la persona en la cual me he convertido.

A mi profesora, que con sus conocimientos y motivación me apoyó en este proceso.

# ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	VII
RESUMEN .....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCION .....	X
CAPITULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. El problema general .....	14
1.2.2. El problema específico.....	14
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	14
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.5. JUSTIFICACIÓN.....	14
1.5.1. Teórica.....	14
1.5.2. Práctica.....	15
1.5.3. Metodológica.....	15
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
CAPITULO II:.....	16
MARCO TEÓRICO .....	16
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	17
a) Antecedente Internacional.....	17
b) Antecedente Nacional.....	19
c) Antecedente Local.....	22
2.2. BASES TEÓRICAS .....	24
2.2.1. Amnistía tributaria.....	24
2.2.1.1 Amnistía pura.....	27
2.2.1.2 Amnistía Extensiva.....	28
2.2.2. Recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial .....	29
El impuesto al Patrimonio Predial .....	29
2.2.1.1 Predios urbanos .....	31
2.2.1.1 Predios rústicos .....	31
Finalidad y Distribución del Rendimiento del Impuesto Predial .....	40
Morosidad.....	41
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	41
2.4. HIPÓTESIS .....	43
2.4.1. Hipótesis General .....	43
2.4.2. Hipótesis Específicos.....	43
2.5. VARIABLES .....	43

2.5.1 Variable Independiente.....	43
2.5.2 Variable Dependiente.....	44
2.6 OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	45
CAPITULO III:.....	46
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	46
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	46
3.1.1. Enfoque.....	46
3.1.2. Alcance o Nivel .....	46
3.1.3. Diseño (falta gráfico).....	46
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	47
3.2.1. Población .....	47
3.2.2. Muestra .....	47
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	48
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	48
CAPITULO IV: .....	49
RESULTADOS .....	49
4.1. PRESENTACIÓN DE DATOS: CONTRIBUYENTES DE PREDIOS RURALES. ....	49
4.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS Y PRUEBA DE HIPOTESIS .....	59
CAPÍTULO V:.....	62
DISCUSION DE RESULTADOS.....	62
5.1. CONTRASTACION DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION .....	62
CONCLUSIONES.....	64
RECOMENDACIONES .....	65
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	66
ANEXOS.....	68

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	45
Tabla 2 .....	47
Tabla 3 .....	49
Tabla 4 .....	50
Tabla 5 .....	51
Tabla 6 .....	52
Tabla 7 .....	53
Tabla 8 .....	54
Tabla 9 .....	55
Tabla 10 .....	56
Tabla 11 .....	57
Tabla 12 .....	58

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 .....	49
Gráfico 2 .....	50
Gráfico 3 .....	51
Gráfico 4 .....	52
Gráfico 5 .....	53
Gráfico 6 .....	54
Gráfico 7 .....	55
Gráfico 8 .....	56
Gráfico 9 .....	57
Gráfico 10.....	58



## RESUMEN

El propósito de esta tesis fue determinar de qué manera influye la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado 2018, la misma que se desarrolló mediante el enfoque cuantitativo, ya que se recolectaron datos por medio de la técnica de encuestas directamente desarrolladas con variables, dimensiones e indicadores de la investigación, ellas orientadas hacia los contribuyentes del impuesto predial, tanto de la zona urbana como rural, cuyos resultados han sido sometidos a medición numérica y tabulados por medio de herramientas estadísticas. Asimismo, la investigación fue de nivel descriptivo-correlacional, ya que se estudió el comportamiento de las variables en su contexto real; el diseño fue el no experimental, es decir, no se han manipulado las variables durante el estudio, la muestra es de 17 trabajadores de la gerencia de administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; finalmente, se concluye que la amnistía tributaria influye moderadamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.

## **ABSTRACT**

The purpose of this thesis it was determine how the tax amnesty influences the collection of the property tax in the Provincial Municipality of Leoncio Prado 2018, the same that was developed through the quantitative approach, since data was collected through the technique of Directly developed surveys with variables, dimensions and indicators of the research, oriented towards taxpayers of the property tax, both in the urban and rural areas, whose results have been subjected to numerical measurement and tabulated by means of statistical tools. Likewise, the research is descriptive-correlational, since the behavior of the variables in their real context was studied; the design it was non-experimental, that is, the variables have not been manipulated during the study, the sample is 17 workers from the tax administration management of the Provincial Municipality of Leoncio Prado; Finally, it is concluded that the tax amnesty moderately influences the collection of the property tax in the Provincial Municipality of Leoncio Prado, 2018.

## INTRODUCCION

La tesis de investigación titulada **“LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, 2018”** Se orientó a responder el Problema General: ¿De qué manera influye la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018?, bajo este contexto, se puso a prueba la hipótesis **“La Amnistía tributaria influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.”**

La presente tesis, tiene un enfoque cuantitativo, en vista que se han utilizado datos para comprobar la hipótesis, de tal modo que se utilizó la medición numérica y datos estadísticos, todo ello mediante una encuesta desarrollada de acuerdo a la revisión documental y bibliográfica, del mismo modo, como se describe en las características del problema, esta responde directamente a un nivel descriptivo, ya que se orienta a describir y diagnosticar la influencia de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. En cuanto a la que concierne a la población de estudio, esta estuvo conformada por 17 trabajadores de la gerencia de administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Los resultados que se obtuvieron han permitido contrastar la hipótesis de investigación planteada. El presente informe de tesis se estructuró de acuerdo a lo establecido en las normas, en cinco capítulos; tal como se detalla a continuación: El Capítulo I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, en donde se realiza la descripción del problema, la formulación del problema, los objetivos generales y específicos, justificación, limitaciones y viabilidad de la investigación. El Capítulo II: MARCO TEÓRICO, en el cual se describe los antecedentes de la investigación tanto a nivel internacional, nacional y local, del mismo modo contiene las bases teóricas sobre el problema de investigación, definiciones, conceptos, hipótesis, y la operacionalización de variables. En el Capítulo III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION, se precisa los métodos y el diseño de investigación, aquí se describe el tipo de

investigación, el enfoque, alcance y diseño, población y la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos. En el Capítulo IV: RESULTADOS, se procesa lo recolectado de la investigación con los cuadros estadísticos y su respectivo análisis hasta lograr la contratación de la hipótesis. Finalmente, en el Capítulo V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS, se realiza la presentación y contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas. Así mismo se presentan las conclusiones y recomendaciones a la que se llegó durante el trabajo de la investigación.

# CAPITULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Rodríguez, P. (2012). A lo largo de la historia hubo miles de ejemplos de «perdones fiscales». El más antiguo de ellos del que hay constancia se remonta al Egipto del año 200 antes de Cristo. En la década de los años 80, Argentina, Australia, Bélgica, Colombia, Ecuador, Filipinas, Francia, Honduras, India, Irlanda, Italia, Panamá, o EEUU llevaron a cabo algún tipo de amnistía fiscal. Y otros países, como Dinamarca, Finlandia, Grecia, México, Nueva Zelanda, Noruega, Perú, Portugal o Suecia también tuvieron programas de reducción o abolición para evasores dispuestos a regularizar su situación.

Eric Le Borgne y Katherine Baer, economistas del Fondo Monetario Internacional, en un estudio de 2008 titulado 'Tax Amnesties: Theory, Trends, and Some Alternatives' explican que si bien "a corto plazo las amnistías suponen una fuente adicional de ingresos", y que "en el medio plazo, una amnistía con éxito se espera que aumente la base de pagadores", lo cierto es que, "la experiencia, sin embargo, revela que los beneficios percibidos de una amnistía fiscal están, en el mejor de los casos, exagerados.

La recaudación del impuesto predial se constituye como la mejor herramienta financiera con que cuentan las municipalidades, no obstante, el reto consiste en encontrar estrategias para incrementar la recaudación y en realizar una buena ejecución de los ingresos por este concepto. Las finanzas públicas lo consideran como recurso poco aprovechado, y con deficiente capacidad de recaudación, consiguientemente existe un gran margen deficitario en su capacidad de rendir y en su uso para incentivar el desarrollo de la ciudad. (Alvarado, 2003)

En nuestro país, como es conocido por toda la realidad recaudadora del impuesto predial tiene algunos problemas dentro de las municipalidades, los cuales limitan las posibilidades de que estas instituciones generen desarrollo de sus localidades.

La amnistía tributaria es una medida que tiene como propósito absolver penas o sanciones de carácter civil o criminal en función a los contribuyentes, del cual se admiten voluntariamente no haber cumplido con el pago de tributo, o haberlo hecho parcialmente. En principio a la amnistía tributaria, se le debe considerar como una medida utilizada por la administración tributaria de un país, para incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; y esto debido, a que esta figura implica la condonación de sanciones y la concesión de incentivos o rebajas en el interés que genera la demora del pago de tributos. (Huesca, 2016).

En la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado la amnistía pura se ve caracterizada por condonar multas que se han ido originando por sanciones y una extensiva extendiéndose a los intereses de demora devengados, los que se dieron de manera frecuente en el año 2018, buscando liquidez a corto plazo. Es por ello que se tuvo como problema de investigación ¿De qué manera influye la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018?, resultando como variable dependiente la recaudación del impuesto predial, como variable independiente la Amnistía Tributaria.

La morosidad del impuesto predial de los principales contribuyentes se ha venido incrementando en el transcurso del tiempo de manera permanente, esto se debe a que la amnistía pura y extensiva se han estado otorgando de manera muy frecuente, por ello ha habido un efecto negativo en los ingresos, así mismo se puede decir que las amnistías son beneficiosas a corto plazo, pero mas no a largo plazo.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. El problema general**

- ¿De qué manera influye la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018?

### **1.2.2. El problema específico**

- ¿De qué manera la amnistía pura influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial Leoncio Prado, 2018?
- ¿De qué manera la amnistía extensiva influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018?

## **1.3. OBJETIVO GENERAL**

- Determinar de qué manera influye la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado 2018.

## **1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar de qué manera la amnistía pura influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial Leoncio Prado, 2018.
- Determinar de qué manera la amnistía extensiva influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.

## **1.5. JUSTIFICACIÓN**

### **1.5.1. Teórica.**

La investigación de tesis propuesto no tiene como intención plantear nuevos enfoques teóricos, puesto que su diseño es de tipo aplicada, es decir se basó en verdades ya conocidas (teorías y enfoques) referidos a la importancia de la recaudación del

impuesto predial como producto de la aplicación de las amnistías tributarias.

### **1.5.2. Práctica.**

Durante los últimos años la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado ha tenido marcadas caídas en la recaudación del impuesto predial, ello es prácticamente un común denominador en casi todas las municipalidades de las grandes ciudades en el Perú. Uno de los factores de esta baja recaudación es el haber acostumbrado a los contribuyentes a esperar se aplican políticas de amnistías, para recién hacer el pago de sus obligaciones, ello desde luego no ha ayudado mucho en mejorar las arcas del municipio. Por tanto, la presente investigación estuvo centrada en conocer más de cerca la relación entre estas dos variables, y partir de ello, replantear políticas mucho más coherentes de recaudación tributaria municipal.

### **1.5.3. Metodológica.**

La presente investigación se apoya de técnicas de manera descriptiva, manejando métodos de análisis, el uso de instrumento para ver la relación que existe entre sobre la amnistía tributaria y la recaudación del impuesto predial.

De otra parte, sirve como fuente de información para futuras investigaciones que se realizarán en la universidad, y representar un modelo de investigación.

## **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Las limitaciones de esta investigación, son casi nulas, por cuanto se dispone de los recursos suficientes, el tiempo y las unidades de análisis están disponibles.

## **1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Se contó con el tiempo necesario y el presupuesto para ejecutar el trabajo de investigación, Asimismo, por la naturaleza del problema, el



presente trabajo de investigación permite un diseño de investigación, por tanto, fue posible contrastar la hipótesis respectiva.

## **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

## 2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Al indagar fuentes bibliográficas relacionadas con el presente trabajo de investigación, se han encontrado las siguientes referencias, de las cuales se han revisado y analizado las siguientes:

### a) **Antecedente Internacional**

Archundia F. (2009). En su tema de investigación: “El Impacto Tributario en La Economía Informal de México en Busca de una Propuesta Estructural”. Instituto de especialización para ejecutivos. Mexico. El objetivo fundamental de la tesis, determina tres grandes sectores que es deseable atender; en primera instancia establecer el nivel de evasión fiscal del informal, la atención a los impuestos indirectos y finalmente, uno de los impuestos municipales con mayor impacto en las finanzas públicas de los ayuntamientos es el impuesto predial donde en la presente tesis se aborda desde un punto de vista cualitativo diseñando una estrategia práctica para optimizar la recaudación de las contribuciones de los Municipios del País. Una de las principales fuentes de ingreso en las administraciones municipales es sin lugar a duda el impuesto predial, la limitante de captación y la falta de cultura tributaria impacta en la administración pública y las finanzas municipales. La recaudación del Impuesto predial depende de la calidad de la calidad de gestión municipal por lo que es necesaria la atención de esta importante área toda vez que los municipios tienen la obligación de recaudar para satisfacer las necesidades.

Guzman M. (2018) en su tema de investigación: “Determinantes del Recaudo del Impuesto Predial e Industria y Comercio Líbano (Tolima) 2008 – 2015” Universidad: Universidad Autónoma de Manizales, Colombia. El objetivo fue responder la siguiente pregunta de investigación, Cuáles son las variables que

determinan el recaudo de impuesto predial e industria y comercio en el municipio de Líbano, Tolima? Teóricamente el estudio se encuentra sustentado en el enfoque de desarrollo económico social, modelo de desarrollo local endógeno el cual depende de la descentralización fiscal. Asimismo, se revisaron e incorporan al análisis, la reglamentación legal de la tributación nacional y local en el contexto del recaudo del impuesto predial y el de industria y comercio. Metodológicamente la investigación es de carácter descriptivo, correlacional, con un enfoque empírico-analítico. Concluye mencionando que en el periodo 2008 – 2015, en el municipio del Líbano el recaudo real de impuesto de industria y comercio, presentó una mejor dinámica que el recaudo de impuesto predial, no obstante, este impuesto sigue siendo más representativo que el primero, lo cual es propio de las características y naturaleza de este municipio.

Frente al recaudo de impuesto predial, si bien en el último año de estudio 2015, se incrementó de forma sustancial, en el marco de una actualización catastral, no fue así en periodos anteriores, lo cual muestra un rezago en el mismo, frente al valor potencial de recaudo; contrariamente el recaudo de industria y comercio se dinamiza en el marco de la actualización del estatuto tributario y de cambios en la estructura productiva del municipio.

Moreno R. (2016). En su tema de investigación: “El Impuesto Predial y su Incidencia en el Desarrollo económico en Cartagena” Universidad: Universidad de San Buenaventura. Se realizó con un enfoque descriptivo con la finalidad de combinar la información y brindar mayor solidez al diagnóstico realizado y presenta al análisis del pago del impuesto predial y su influencia en el desarrollo económico de Cartagena con la finalidad de concientizar a la ciudad de realizar pagos de forma oportuna evitando intereses. Concluye que a pesar que muchas personas tratan de evadir el impuesto, no hay cultura de pago, vemos que

se han obtenido resultados favorables en cuanto al recaudo del impuesto predial, además que los gobiernos han creado estrategias para mejorar y fortalecer las finanzas, como son los descuentos. De igual forma la situación fiscal de Cartagena ha mejorado. Sin embargo, los ingresos propios no son lo suficiente para atender las necesidades de inversión e infraestructura.

Alean P. (2009). En su tema de investigación: “Factores determinantes del recaudo de los impuestos predial Industria y comercio en el Distrito de Cartagena de las Indias”. Universidad Tecnológica de Bolívar, Colombia. Conclusiones: La estructura tributaria a nivel de Colombia es aún centralizada y poco flexible dejando limitados márgenes de actuación a las entidades territoriales. Sin embargo, los gobiernos locales y distritales pueden utilizar estos márgenes para ampliar la generación de recursos propios a partir del aumento de los niveles de confianza en la administración efectiva de tales recursos. Una de las estrategias en esta dirección es la asignación y gestión del gasto público local que aumente la provisión de bienes y servicios públicos a la población con efectos directos para la elevación de su nivel de vida.

El monto de la deuda del predial ha venido reduciéndose, lo cual sugiere la posibilidad de campañas masivas y efectivas de recuperación de la deuda, utilizando diferentes estrategias, desde los incentivos de descuentos, hasta el contacto directo, en forma individual y colectiva, para priorizar compromisos y beneficios según características de las localidades.

**b) Antecedente Nacional**

Ccorimanya V. (2015): En su tema de investigación “La Amnistía Tributaria y su Influencia en la Cultura Tributaria de los contribuyentes en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo 2013-2014” Universidad: Universidad Andina de Cusco. Se utilizó un diseño cuantitativo, donde se determinó a

influencia que tiene la Amnistía Tributaria en la puntualidad de pago de los contribuyentes. Se muestra la influencia negativa que tiene dicho beneficio en el contribuyente Jeronimiano y todo lo que ocasiona una mala gestión de recaudación de tributos por parte de los funcionarios ediles, generando así una cultura arraigada en el contribuyente de no pago. Es bastante conocido que, en la actualidad las Municipalidades tienen muy malos resultados en su gestión tributaria, los que se reflejan en los bajos índices de cobranza de tributos de su competencia, la seria limitación de ingresos en la fuente denominada “recursos propios” y las carentes posibilidades de conseguir financiamiento para la ejecución de obras, por ésta fuente; lo que a su vez redundando en la nada original situación de respuesta de los funcionarios de “echar la culpa” al Ministerio de Economía y Finanzas por el fracaso en sus gestiones edilicias, reclamándoles además, la falta de recursos.

Pilco P. (2018). En su tema de investigación: “Título: Análisis del Impacto de la Amnistía Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno de los Periodos 2014-2015 y 2016” Universidad: Universidad Nacional del Altiplano. El objetivo principal es “Analizar el impacto del otorgamiento de la amnistía tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial, dentro del marco jurídico establecido para el tratamiento tributario. Para lograr los objetivos propuestos se utilizó los métodos de Investigación Analítico - Sintético y Deductivo. Conclusiones:

- Las amnistías tributarias otorgadas, en cierta manera han sido beneficiosas porque se ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuesto al patrimonio predial en los meses que se declaró amnistía tributaria y al transcurrir de los años la recaudación ha seguido una tendencia de crecimiento positiva, en el año 2016 con un monto anual de ingresos de s/.6, 930. 883.29, dicho ingreso le sirve para sus costos y

gastos a corto plazo, pues a largo plazo tiene un efecto negativo debido a que los contribuyentes esperan que se publique dicha amnistía para cancelar, con ello la municipalidad se verá afectada en sus ingresos.

- La morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes fue variando en el transcurso del tiempo de manera permanente, en el año 2014 con un 44.88%, en el 2015 ascendió a 43.77% y en el periodo 2016 fue de 43.78%, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente, en la Municipalidad Provincial de Puno, el nivel de morosidad por parte de los contribuyentes es alto; esto debido a la falta de cultura tributaria respecto a la responsabilidad y puntualidad al momento de pagar tributar.

Chupica de la C. (2016). En su tema de investigación: "Caracterización en la Recaudación del Impuesto Predial y su incidencia en la financiera en las Municipalidades Provinciales del Perú: caso Municipal Provincial de Huaral 2015". Universidad: Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote. El propósito de esta investigación fue determinar las características de los impuestos prediales y la incidencia financiera que tienen en la municipalidad Provincial de Huaral, El diseño que se ha aplicado es el no experimental. El tipo de investigación fue cualitativo, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Conclusiones:

- Se logró concluir que la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú.
- Se logró determinar la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Huaral, año 2015.

En los últimos decenios los gobernantes que ha tenido la municipalidad provincial de Huaral, se han caracterizado por

haber estado involucrados en casos de corrupción e ineficiencia administrativa, vacancia, destituciones (Dr. Melchor Cárdenas, Dr. Jaime Uribe Ochoa, Dr. Víctor Bazán Briceño); si a estos factores sumamos la falta de obras públicas básicas en todos estos años el malestar y descontento dentro de la población es generalizada y se constituye en uno de los factores principales que influyen para que la gente no cumpla con su obligación tributaria. El índice de evasión tributaria por este concepto alcanza alrededor del 60% según nos informó el actual Gerente de rentas de la municipalidad Provincial de Huaral, el señor Carlos Silva Santisteban. Los contribuyentes de la Municipalidad desconfían del destino del tributo recaudado por concepto de Impuesto Predial en gasto público. El año 2,015 el municipio local recaudó por concepto del pago de impuesto predial la suma de S/4'023,000.00 y por concepto de arbitrios la suma de S/ 982,000.00.

**c) Antecedente Local**

Martín P. (2016). En su tema de investigación: “La Recaudación del Impuesto Predial y las Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el Período 2015” Universidad: Universidad De Huánuco. Huánuco. Esta investigación tuvo como objetivo la influencia de la recaudación del impuesto predial en las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle. Concluye: Que la recaudación del impuesto predial influye en las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el período 2015; explicándose en el grafico N° 08 que el 56% considera que el haber utilizado diversas técnicas para recaudar el impuesto predial como el ordenamiento y clasificación de las declaraciones juradas por contribuyente, la actualización de los registros de contribuyentes según sus tributos, entre otros;

mejorando de esa manera los ingresos propios de la entidad para el período 2015.

Que las estrategias de recaudación del Impuesto predial si influye en las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del valle en el período 2015; explicándose en el grafico N° 01 donde el 78% de los encuestados manifestó que con una mejor difusión a los contribuyentes del beneficio que brinda el pago del impuesto predial a la localidad se mejora la recaudación del impuesto predial impulsándolos a informarse más; así también nos muestra el grafico N° 02 que el 67% manifiesta que el brindar la prórroga a los contribuyentes para el pago fraccionado de su impuesto en un período determinado, beneficiaria a los ingresos propios de la entidad.

Arcos C. (2012). En su tema de investigación: “Estudio de la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (2004-2009). Universidad: Universidad Nacional Agraria de la Selva. El objetivo de la investigación estuvo dirigido a investigar los factores que originan la baja recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Conclusiones:

- La política de Administración, recaudación y fiscalización tributaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no es la apropiada, debido a este problema los contribuyentes subvaloran las bases imponibles aplicando una elevada tasa de depreciación a sus predios.
- La magnitud de la recaudación del Impuesto Predial constituye uno de los ingresos más importantes con que cuenta la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sin embargo, la oficina de rentas no realiza la recaudación de dicho impuesto del total de lo presupuestado para cada año, en vista que existe un alto porcentaje de incumplimiento tributario que en porcentaje representa el 41% del pago.



## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. Amnistía tributaria**

Según Sotelo, E. (2010). No existe una definición legal de lo que se conoce por amnistía en materia tributaria. Según la literatura especializada, las experiencias comparadas y las locales en nuestro sistema jurídico, las amnistías comprenden un programa o paquete de medidas tributarias que podrían bien calificar dentro de un concepto de beneficio tributario. Ellas conllevan, normalmente, una condonación total o parcial de componentes de ciertas deudas tributarias (tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios) su fraccionamiento o su aplazamiento, o ambos, y rebajas en los factores de actualización de la deuda. Las amnistías tributarias pueden, a su vez, ir acompañadas del perdón de sanciones administrativas no pecuniarias y hasta, a veces, de tipo criminal.

Huesca (2016) define amnistía tributaria como una medida que tiene como propósito absolver penas o sanciones de carácter civil o criminal en función a los contribuyentes, del cual se admiten voluntariamente no haber cumplido con el pago de tributo, o haberlo hecho parcialmente. En principio a la amnistía tributaria, se le debe considerar como una medida utilizada por la administración tributaria de un país, para incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; y esto debido, a que esta figura implica la condonación de sanciones y la concesión de incentivos o rebajas en el interés que genera la demora del pago de tributos.

La amnistía fiscal es un dispositivo legislativo que subsana comportamientos irregulares o ilícitos del contribuyente, condonando sanciones, recargos, intereses de demora o incluso la propia cuota tributaria. El objetivo principal de esta medida es tanto lograr unos ingresos fiscales superiores a los que se conseguirían por la vía ordinaria como permitir el afloramiento y repatriación de rentas y patrimonio. (Armentia, 2013).

## **Objetivos**

Las amnistías tendrían un objetivo recaudatorio inmediato, sirviendo a la minoración del déficit público. Adicionalmente, la recuperación de rentas y patrimonios, hasta entonces ocultos, permitiría, en primer lugar, la mejora del cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias y un crecimiento sostenido de la recaudación, y, en segundo lugar, una distribución más equitativa de la carga fiscal.

Servirían, a su vez, para ampliar el conocimiento y control de las bases tributarias, lo que podría servir para guiar las estrategias de la inspección en el futuro.

En último lugar, podrían ser una medida previa que permitiera la transición a un régimen de cumplimiento tributario más severo. (Armentia, 2013).

## **La problemática de la concesión frecuente de amnistías y de las amnistías permanentes**

Stella, P. (1991). Tras demostrar, la ineficacia de las amnistías temporales de revisión, se pregunta por qué los gobiernos se empeñan en ofrecer sólo amnistías temporales, si se muestran tan ineficaces a la hora de generar ingresos adicionales. Según este autor, quizás fuera más conveniente, al modo de lo que ocurre en Alemania, Canadá, Dinamarca, España, Holanda, Noruega o Suecia, diseñar procedimientos permanentes de regularización extemporánea, que reducen las sanciones a quienes voluntariamente se «ponen al día» con el fisco y no están bajo investigación o procesamiento.

El trabajo de Andreoni, J. (1991). Recoge los efectos previsibles de estas amnistías permanentes. Su carácter explícito hace que los agentes anticipen perfectamente en sus decisiones la posibilidad de regularizar de forma extemporánea. De forma sorprendente, Andreoni, J. (1991) encuentra razones desde el

punto de vista de la eficiencia y la equidad que justificarían su concesión.

En este caso, la variable fundamental que hace que el individuo decida participar o no en una amnistía es el nivel de consumo del contribuyente después de que haya declarado todos o parte de sus ingresos y, por lo tanto, pueda ser o no investigado. Si ese consumo no es algo fijo, sino que se puede ver sometido a shocks no asegurables y aleatorios por ejemplo, un simple cambio en sus necesidades, el contribuyente tendrá incentivos para acogerse a una amnistía, que le aliviará de una parte de la sanción esperada 13. Así, si un defraudador tiene «mala suerte» después de decidir su evasión, verá en la amnistía una forma de reducir el riesgo de sufrir una inspección. La amnistía, bajo este enfoque, se asemeja parcialmente a un «seguro social».

### **Cómo y cuándo aprovechar las amnistías para mejorar administración de los tributos.**

Según, EL Centro Interamericano de administraciones tributarias (2013). Cuando se aplica una amnistía se abren dos oportunidades a la administración y los tribunales, para lo cual deben estar preparados. Primero, se liberan recursos que de otra forma estarían comprometidos en el proceso administrativo y judicial. Segundo, mucho más importante: se puede aprovechar la oportunidad para conocer mejor a los contribuyentes, pues ellos mismos revelarán muchas de sus características conforme actúen en la amnistía. Proporcionan información los que se acogen, y también los que no lo hacen. Es necesario corregir los incentivos negativos que la amnistía por sí misma genera. Por ejemplo, las sanciones para quienes no se acogen deben ser muy severas, para estimular más la regularización. Quienes están en procesos penales o de fiscalización, no deben tener la opción de acogerse a la amnistía, para no hacer que la propensión a evadir en el futuro sea más

alta (y las presiones para otra amnistía de gran alcance se hagan más fuertes).

La amnistía debería ser parte de una campaña de recaudación y ordenamiento del sistema tributario, no un acto aislado, ni una respuesta desesperada a la necesidad de incrementar el ingreso en el corto plazo. Los contribuyentes que hasta el momento cumplían bien con sus obligaciones deben saber que la amnistía es parte de un proceso que permitirá distribuir mejor la carga, lo cual les favorecerá a ellos también en el futuro.

### **Tipos de amnistías**

En este sentido, Olivella, P. (1992). Menciona que existe dos tipos de Amnistía: Amnistía pura y amnistía extensiva.

#### **2.2.1.1 Amnistía pura**

Olivella, P. (1992). Amnistía pura a la que perdona sólo la sanción debida.

La amnistía Pura se caracteriza por condonar únicamente multas originadas por una sanción.

Truan (2016) indica que los indicadores de la amnistía pura son: Condonación de multa y fraccionamiento de multa.

##### **2.2.1.1.1 Condonación de multa**

Truan (2016). Condonación de multa: es perdonar únicamente a las multas generadas por la sanción de no haber realizado el pago puntual.

##### **2.2.1.1.2 Fraccionamiento de multa**

Truan (2016). Fraccionamiento de multa: es repartir el importe de la deuda tributaria en varios pagos parciales. Que ayudará al

contribuyente regularizar sus deudas pendientes.

#### **2.2.1.2 Amnistía Extensiva**

Olivella, P. (1992). Se le denomina a la que adicionalmente perdona parte del pasivo fiscal del contribuyente, reduciendo o suprimiendo los intereses de demora, o minorando el tipo de gravamen o, incluso, la base imponible.

La amnistía extensiva conlleva también la condonación parcial de la deuda tributaria, al extenderse a los intereses de demora devengados, los recargos o a la parte de la cuota tributaria que debió ingresarse si la regularización prevé una minoración del tipo de gravamen o de la base imponible. Al amparo de las mismas respecto de futuras revisiones o inspecciones tributarias e n relación con los impuestos y periodos regularizados. Indica que los indicadores de la amnistía pura son: Reducción de intereses y eliminación de intereses. (Truan, 2016).

##### **2.2.1.2.1 Reducción de intereses**

Truan (2016) La reducción de intereses se aplica a los contribuyentes que están bajo proceso de cobro, reduciendo parte de los intereses de su deuda total.

##### **2.2.1.2.2 Eliminación de intereses**

Truan (2016) Eliminación de intereses se aplica a los contribuyentes que están bajo proceso de cobro, eliminando los intereses de su deuda total. Así mismo disminuyendo el monto a pagar.

### **2.2.2. Recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial**

Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (2015). La gestión de la cobranza del impuesto es el conjunto de acciones que debe desarrollar la administración tributaria municipal para lograr el pago de la deuda tributaria. Esta gestión se inicia con la inscripción del contribuyente y su predio en los registros de la administración tributaria municipal y culmina con la cancelación total del tributo determinado. En este sentido, la gestión de la cobranza del impuesto predial busca el logro de los siguientes objetivos:

- Cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria
- Incremento de la recaudación
- Generación de percepción de riesgo ante el no pago de la deuda tributaria
- Generación de conciencia tributaria

#### **El impuesto al Patrimonio Predial**

Según El Ministerio de Economía y Finanzas. (1988), “es un impuesto de periodicidad anual; las variaciones que afectan al patrimonio predial inciden en el impuesto a pagar en el ejercicio siguiente a aquel que ocurren. El gravamen es de cargo de los propietarios de predios, sean ellos personas naturales o jurídicas. El valor de los predios se determina en base al “autovalúo” el cual no es propiamente tal, ya que debe aplicarse aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.

- Según Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, tenemos:

Artículo 8: El Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los

terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

La Tasa del Impuesto es acumulativa y progresiva variando entre 0.2% y 1%, dependiendo del valor del predio.

Se encuentran inafectos del Impuesto Predial, entre otros, los de propiedad de las Universidades, centros educativos y los comprendidos en concesiones mineras.

Artículo 9: Son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes las personas naturales y jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Artículo 10: El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectuó cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Artículo 11: La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

Artículo 12: Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los predios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Mientras que El Servicio de Administración Tributaria de Piura (SATP) define al impuesto predial como: “Es aquel tributo que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos. Se consideran

predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación”.

- Impuesto Predial.

Base Legal: Art. 8° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Se clasifica en: predios urbanos y predios rústicos.

#### **2.2.1.1 Predios urbanos**

Se considera predios a los terrenos, así como a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que construyan parte integrante de ellos y que no pudieran ser separadas, sin alterar, o destruir la edificación.

- Terreno Urbano.

Considerase terreno urbano al que está situado en centros poblados y destinados a vivienda, comercio, industria o cualquier otro fin urbano; así como los terrenos sin edificar, siempre que cuenten con los servicios generales propios del centro poblado y que tengan terminadas y recibidas sus obras de habilitación urbana, estén o no habilitadas legalmente.

- Edificaciones.

Se entiende por edificaciones a las construcciones o fábricas en general.

#### **2.2.1.1 Predios rústicos**

Se considera predio rústico a los Terrenos ubicados en zona rural, dedicado a uso agrícola, pecuario, forestal y de protección y a los eriazos susceptibles de destinarse a dichos usos que no hayan sido habilitados como urbanos ni estén comprendidos dentro de los límites de expansión urbana.



Forman parte del predio rústico, la tierra, el agua y su ecosistema, así como las construcciones e instalaciones fijas y permanentes que existen en él.

- Terrenos eriazos.

Se considera terrenos eriazos a aquellos que se encuentran sin cultivar por falta o exceso de agua y los terrenos improductivos y terrenos ribereños al mar; los ubicados a lo largo del litoral de la República, en la franja de un 1 km., medio a partir de la línea de la más alta marea.

En ambos casos, se entiende que estos terrenos estarán situados fuera del área urbana y que no se comprendidos en las zonas de expansión urbana señalando en los planes urbanos, o en los estudios urbanísticos debidamente aprobados por autoridad competente.

Se debe exceptuar de esta clasificación a los terrenos de forestación y las lomas con pastos naturales dedicados a la ganadería.

- Construcciones e instalaciones fijas y permanentes.

Son las edificaciones en general, tales como viviendas, depósitos, cobertizos, talleres, construcciones para beneficio de productos, plantas industriales, hospitales, campos recreativos, vías, infraestructura de riego, etc.

### **Tasas**

Según El Ministerio de Economía y Finanzas. (1988), El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

### *Escala progresiva de la tasa del impuesto al patrimonio predial*

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

#### **Base Imponible**

Conforme al artículo 11, primer Párrafo, del Decreto Legislativo N° 776, base imponible está constituida por el valor total de los predios ubicados dentro de un mismo distrito.

Tramo de autovalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6 %
Más de 60 UIT	1.0 %

Fuente: MEF

Añade el segundo Párrafo del artículo 11, que A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicara los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones-CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y –saneamiento mediante

Resolución Ministerial. Debe tenerse en consideración además “las normas para la valorización de terrenos urbanos contenidas en el Reglamento Nacional de Tasaciones.

### **Declaración jurada**

Personas obligadas a su presentación:

Según El Ministerio de Economía y Finanzas. (1988), Están obligados a presentar la declaración jurada los sujetos pasivos del impuesto-Decreto Legislativo N° 776, artículo 14.

El artículo 9 del Reglamento del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial precisaba los alcances de norma idéntica en el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial (Ley N° 23552) con referencia a los condóminos, la sucesión indivisa, la sociedad conyugal, los bienes de menores e incapaces, el usufructo, la propiedad horizontal y los predios en construcción, como sigue:

- **Condómino:** cuando se trate de predios sujetos a condominio, cada condómino presentará la declaración referida a la totalidad de dichos predios, indicando la participación que le corresponde, el valor de la misma y los datos relativos a los demás condóminos.
- **Sucesión indivisa:** la declaración será presentada por el albacea o representante legal.
- **Sociedad conyugal:** la declaración de los predios comunes se presentará por quien ejerce su administración. La de los predios propios será presentada por cada uno de los cónyuges, con respecto a los predios que les pertenezcan.
- **Menores e incapaces:** la declaración será presentada por el representante legal.
- **Usufructo:** por los predios dados en usufructo, la declaración será presentada por el propietario del bien.
- **Propiedad horizontal:** cada uno de los propietarios presentara declaración referida a la parte que le corresponde, incluyendo la

proporción de los espacios e instalaciones comunes a que tenga derecho.

• **Predios en construcción:** la declaración será presentada por el propietario considerado el arancel de terrenos urbanos vigentes y el valor que corresponde al avance de la construcción, determinados al 31 de diciembre del año anterior.

• **Predios inafectos:** no están obligados a presentar declaración jurada ni de pagar.

### **Rebaja de la base imponible**

El inc. A) del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 776 (Apéndice página 35) otorga una deducción del cincuenta por ciento de la base imponible a favor de los predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.

Predio de uso avícola: la actividad agropecuaria es la realizada en el campo independientemente de si se trata de cultivos o crianza. Por ende, un predio dedicado a la tura tiene fin agrario, salvo que esté comprendido en los planos básicos de áreas urbanas lo que debe ser verificado por la administración a fin de establecer la procedencia o no del beneficio.

Predio rustico con terrenos de cultivo y eriazos: tratándose de un predio que comprende terrenos de cultivo eriazos, debe establecerse el área neta utilizada exclusivamente para producción agrícola a efectos de calcular la base imponible del impuesto. Si no se conoce su porcentaje, extensión o valorización, el sustento del valor por el cual se exige el pago del impuesto resulta insuficiente.

Predio rustico declarado como destinado a la actividad agraria: prueba en contra que debe sustentar la administración: si el predio ha sido declarado como dedicado la actividad agraria, para

desvirtuar ese uso la administración debe actuar la prueba documentaria en la fiscalización, la que debe correr el expediente de reclamación, en original o copia certificada de los papeles de trabajo de fiscalización.

Beneficio de deducción para pensionistas propietarios de un solo inmueble: "Artículo 19° del N° 776- Los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo."

Otros supuestos:

- Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

### **Oportunidad de presentación de la declaración**

Las declaraciones deben presentarse ante la municipalidad Distrital donde se ubiquen los predios:

Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los

predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-Presidencia del Consejo de Ministros, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

#### **Supuesto de inexigibilidad declaración anual**

Según El Ministerio de Economía y Finanzas. (1988):

Cuando la Municipalidad, actualice los valores de los predios, lo que se entenderá como válido si el contribuyente no observa la actualización dentro del plazo para el pago al contado del tributo. Art. 14, último párrafo.

Cuando por decreto supremo se actualiza el valor de la base imponible del año anterior. Art. 12 del Decreto Legislativo N° 776.

Según El Ministerio de Economía y Finanzas. (1988). Datos que la municipalidad puede actualizar anualmente: la actualización tiene por objeto “calcular el autovalúo del predio considerando los nuevos valores arancelarios de terrenos y los valores unitarios oficiales de edificación que anualmente aprueba el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, pero manteniendo las áreas de terreno, las categorías de construcción y las características de uso que el contribuyente hubiere declarado, es decir que la municipalidad debe limitarse a efectuar el cálculo del valor del predio; según los nuevos aranceles, sin modificar las características del predio declaradas originalmente”.

Momento en que surte efectos la actualización realizada por la municipalidad: “la actualización de valores emitida por los gobiernos locales en aplicación de los artículos 14 y 34 de la Ley de Tributación Municipal surte efecto al día siguiente de la fecha de vencimiento para el pago al contado del impuesto, en tanto no haya sido objetada por el contribuyente”.

Sustitución de la declaración por Comunicación del notario: A efectos del Impuesto Predial, al que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los notarios se encuentran facultados para comunicar a la municipalidad respectiva, previa solicitud de las partes, las transferencias de dominio de predios con el fin de que la autoridad tributaria de dicha municipalidad realice la correspondiente alta y baja de los contribuyentes del impuesto.

La comunicación deberá ser efectuada por el notario dentro del plazo establecido en el literal b) del artículo 14° de la referida Ley, computado a partir de la recepción de la respectiva minuta, y sustituye la declaración jurada exigida por el citado artículo.

### **Forma de pago del impuesto predial**

Según el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776. El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año.

En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica

el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

- Momento en que se devenga el impuesto

El artículo 10 del Decreto Legislativo N° 776 señala que “El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho”.

Sobre esta última regla, véase lo indicado en los artículos 5 y 19, literal b), de la directiva del Sistema de Administración Tributaria N° 01-06-00000005 (apéndice del Cap. 1, pág. 12)

Los recurrentes habían vendido un inmueble a una constructora. En pago del precio debían recibir dos departamentos y dos estacionamientos del edificio a levantarse en el área del inmueble vendido. La entrega de los departamentos y estacionamientos tuvo lugar con retraso respecto a lo convenido.

La municipalidad pretendía cobrar el impuesto predial desde al año siguiente a aquél en que la referida entrega había tenido lugar. Los recurrentes sostenían que la constructora no había completado el trámite para obtener la declaratoria de fábrica, ni existía un reglamento de propiedad horizontal por lo que no se podía realizar la inscripción de los inmuebles. Señalaron que por esa razón la constructora no había cumplido con otorgarles la minuta y escritura pública de los inmuebles, motivo por el cual aún no debía considerárseles como sujetos pasivos de los tributos municipales.

Venta de bienes futuros: la RTF 268-5-2004 de 21-1-04 declaró que según el art. 1534 del Código civil, en la venta de bienes de futura existencia el contrato está sujeto a la condición



suspensiva de que los bienes lleguen a tener existencia; que en el caso era necesario que la Municipalidad efectuara las verificaciones pertinentes para establecer el momento en que lo había tenido lugar y que no resultaba relevante a ese fin la inexistencia de la minuta o escritura compraventa.

- Normas cautelares

En aplicación del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 776, modificado por Ley N° 29566 (publicada el 28 de Julio del 2010), para la inscripción o formalización de actos jurídicos mediante los cuales se transfiera la propiedad de predios gravados con el impuesto predial, los Notarios públicos deben requerir que se acredite el pago del total del impuesto correspondiente al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando hubiere periodos pendientes de vencimiento.

- Administración

Artículo 8 Decreto Legislativo N° 776 La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

### **Finalidad y Distribución del Rendimiento del Impuesto Predial**

Artículo 20°. - El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el

ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique. (Artículo sustituido por el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 03 de febrero-2004).

### **Morosidad**

- Morosidad tributaria

La mora es el retraso culpable o deliberado en el cumplimiento de una obligación o deber. (Paredes, 2004)

Tipos de morosidad, según Paredes (2004):

- El primer tipo es el del cliente que no hay manera de que te pague si no le llevas a juicio y aun así, no te pagará.
- Otro tipo es el del cliente que te paga mucho más tarde de lo pactado, que es la acepción más normal.

Luego está la morosidad instituida, que es la que obliga al proveedor a aceptar un plazo de pago mucho más largo de lo que sería correcto desde el punto de vista financiero.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.**

- Amnistía

Medida por la cual se perdona mediante una ley el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los que no las cumplieron en su momento.

- Beneficio Tributario

Constituye un término genérico; que designa una situación de trato favorable a favor de un sector determinado de contribuyentes, sea mediante el establecimiento de exoneraciones totales o parciales, mediante el otorgamiento de deducciones en la base imponible.

- Código Tributario

Creado por la Ley 11-92, es el Instrumento legal que regula las relaciones entre el Fisco y los contribuyentes o responsables.

- Condominio

Es la propiedad construida en forma vertical, horizontal o mixta susceptible de aprovechamiento independiente, pertenecientes a distintos propietarios y con elementos y partes comunes de carácter indivisible.

- Contribuyente

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributar.

- Declaración Tributaria

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

- Deuda Tributaria

Es la cantidad que el sujeto pasivo ha de pagar como consecuencia de la aplicación de un tributo.

- Fiscalización

Es la labor que tiene como objetivo principal detectar qué predios aún no figuran en el padrón respectivo y a qué contribuyentes pertenecen. También tiene como finalidad detectar qué cambios se han producido en el predio y que aún no han sido declarados o que están declarados, pero con un valor inferior al que le corresponde realmente.

- Impuestos Municipales

Artículo 5° del Decreto Supremo N°156 – 2004 – EF. Son tributos mencionados por el presente título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. (Alfaro, 2011 p. 224.)

- Recaudación

La recaudación es el acto de juntar elementos monetarios ya sean en forma de billetes, monedas u otros con el fin de ponerlos a disponibilidad del gobernante de turno, quien deberá administrarlos en nombre del pueblo.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. Hipótesis General**

La Amnistía tributaria influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.

### **2.4.2. Hipótesis Específicos**

- La Amnistía Pura influye de manera significativa en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.
- La Amnistía Extensiva influye de manera significativa en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1 Variable Independiente**

X: Amnistía Tributaria

## **2.5.2 Variable Dependiente**

Y: Recaudación del Impuesto Predial.

## 2.6 OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

TABLA 1

VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS
VARIABLE INDEPENDIENTE	Amnistía pura	-Condonación de las multas -Fraccionamiento de multas	1. ¿Con qué frecuencia se favorece a los contribuyentes con la condonación de sus multas? 2. ¿Con que frecuencia se favorece a los contribuyentes con fraccionamientos de su deuda del impuesto predial, en los últimos años?
	Amnistía extensiva	- Reducción de intereses - Eliminación de intereses	3. ¿Con que frecuencia se favorece al contribuyente con una reducción de interés en el pago de su deuda del impuesto predial, en los últimos años? 4. ¿Con que frecuencia se favorece al contribuyente con una eliminación de interés en el pago de su deuda del impuesto predial, en los últimos años?
VARIABLE DEPENDIENTE	En predios urbanos	-Puntualidad en el pago -Porcentaje de morosidad -Nivel de recaudación	5. ¿Cómo califica usted la puntualidad de pago de los contribuyentes en los predios urbanos? 6. ¿Con qué frecuencia se observa un nivel de morosidad alto en los contribuyentes de los predios urbanos? 7. ¿Cómo califica usted el nivel recaudación de los contribuyentes en los predios urbanos?
	RECAUDACION EN EL IMPUESTO PREDIAL En Predios rústicos	-Puntualidad en el pago -Porcentaje de morosidad -Nivel de recaudación	8. ¿Cómo califica usted la puntualidad de pago de los contribuyentes en los predios rústicos? 9 ¿Cómo frecuencia se observa un nivel de morosidad alto en los contribuyentes de los predios rústicos? 10. ¿Cómo califica usted el nivel recaudación de los contribuyentes en los predios rústicos?

## CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1.1. Enfoque

Para la realización de la presente investigación se utilizó el enfoque cuantitativo. Por qué se combinó datos cuantitativos, de muestras estadísticas y al establecer conclusiones que se pueden generalizar, con información obtenida. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014).

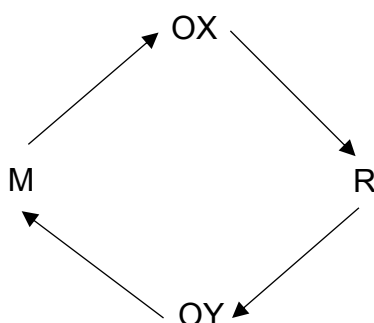
#### 3.1.2. Alcance o Nivel

La investigación se desarrolló bajo un nivel descriptivo-correlacional. Con el nivel descriptivo nos va a permitir describir el problema en toda su dimensión, tiempo y espacio; así como describir los diversos aspectos que inciden en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014).

#### 3.1.3. Diseño (falta gráfico)

En cuanto al diseño de investigación ha sido no experimental, y a su vez será transversal porque la información se recogerá en un único momento. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014).

Cuya notación es:



**Leyenda:****M** = Muestra**O** = Indica las observaciones o mediciones obtenidas o realizadas en cada una de las variables.**OX** = Observaciones de la variable independiente**OY** = Observaciones de la variable dependiente**R** = Relación entre las variables de estudio**3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA****3.2.1. Población**

Según Fideas G. Arias (2012), la población o en términos más precisos la población objetivo, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Para la investigación se consideró como población a todos los trabajadores de la gerencia de administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (2018), conformada de la siguiente manera:

TABLA 2

*Población*

<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD</b>
Gerente	1
Subgerentes	2
Técnicos administrativos	7
Secretaria	1
Notificadores	6
<b>Total</b>	<b>17</b>

Fuente: Elaboración propia

**3.2.2. Muestra**

“Es una parte representativa de la población que es seleccionada para ser estudiada, ya que la población es demasiado grande para ser estudiada en su totalidad”. (Torres C. , 1998)

Para determinar la muestra del presente estudio se aplicarán los criterios que sigue la estadística, para ello se hará uso del muestreo no



probabilístico, por lo que se considerará a la muestra igual a la población.

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

La técnica que se aplicaron para recolectar los datos de la presente investigación fueron las siguientes:

**Encuesta:** Esta técnica se utilizó a través del cuestionario especialmente estructurado y directo a todas las personas seleccionadas en el diseño de la muestra

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Los datos recolectados en la investigación se analizaron haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se tendrá como soporte a SPSS.

## CAPITULO IV: RESULTADOS

### 4.1. PRESENTACIÓN DE DATOS: CONTRIBUYENTES DE PREDIOS RURALES.

TABLA 3

#### *Condonación de multas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	poco frecuente	5	29,4	29,4	29,4
	frecuente	7	41,2	41,2	70,6
	muy frecuente	5	29,4	29,4	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a contribuyentes -Elaboración Propia

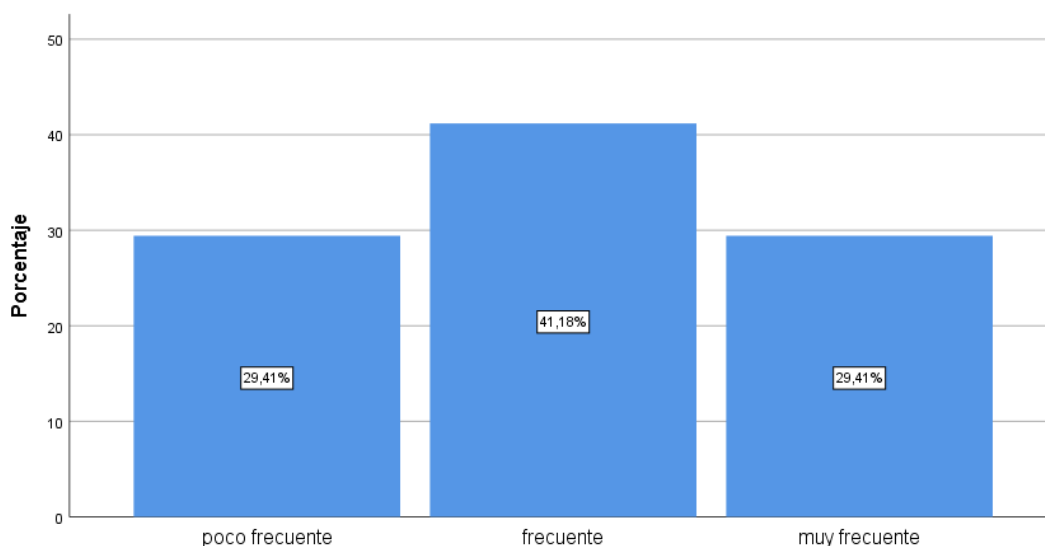


Figura 1. Condonación de multas

Fuente: Encuesta a los trabajadores de la oficina de gerencia de administración tributaria -Elaboración Propia

#### GRÁFICO 1

#### **Análisis e Interpretación:**

Ante la pregunta: ¿Con qué frecuencia se favorece a los contribuyentes con la condonación de sus multas?, el 41.2% de los trabajadores menciona que los contribuyentes frecuentemente se favorecen con condonaciones a sus multas, y un 29.41% menciona que es poco frecuente y el mismo porcentaje menciona que es muy frecuente. Esto quiere decir que frecuentemente se favorecen a los contribuyentes con la condonación de sus multas.

TABLA 4

*Fracción de multas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	poco frecuente	1	5,9	5,9	5,9
	Frecuente	5	29,4	29,4	35,3
	muy frecuente	11	64,7	64,7	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a contribuyentes -Elaboración Propia

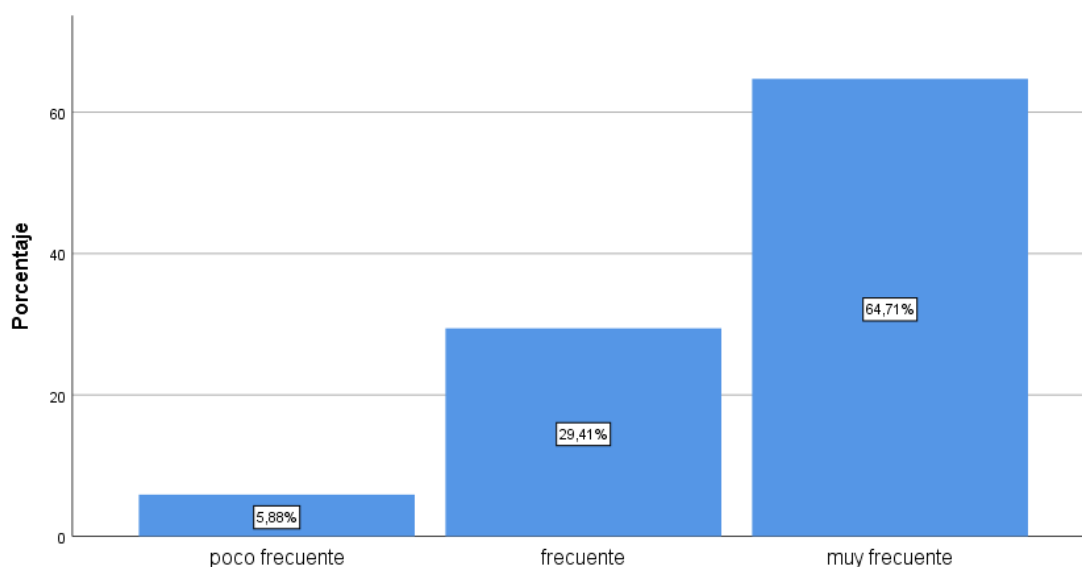


Figura 2. Fracción de multas

Fuente: Encuesta a los trabajadores de la oficina de gerencia de administración tributaria -Elaboración Propia

**GRÁFICO 2**

**Análisis e Interpretación:**

Ante la pregunta: ¿Con que frecuencia se favorece a los contribuyentes con fraccionamientos de su deuda del impuesto predial, en los últimos años?, el 64.71% respondió que el fraccionamiento de la deuda para los contribuyentes es muy frecuente, en tanto el 29.41% menciona que es frecuente y solo un 5.88% considera que este fraccionamiento es poco frecuente.

Es decir, los contribuyentes frecuentemente fraccionan su deuda del impuesto predial.

TABLA 5

*Reducción de intereses*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	frecuente	8	47,1	47,1	47,1
	muy frecuente	9	52,9	52,9	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a contribuyentes -Elaboración Propia



Figura 3. Reducción de intereses

Fuente: Encuesta a los trabajadores de la oficina de gerencia de administración tributaria -Elaboración Propia

GRÁFICO 3

**Análisis e Interpretación:**

Ante la pregunta: ¿Con que frecuencia se favorece al contribuyente con una reducción de interés en el pago de su deuda del impuesto predial, en los últimos años?, la mayoría, es decir el 52.94% respondió que la reducción de intereses generados por las deudas hacia los contribuyentes se da muy frecuente, mientras que el 47.06% respondió que esta reducción es frecuente.

Es decir, los contribuyentes con frecuencia son favorecidos con la reducción de sus intereses en sus deudas del impuesto predial.

TABLA 6

*Eliminación de intereses*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	poco frecuente	5	29,4	29,4	29,4
	frecuente	8	47,1	47,1	76,5
	muy frecuente	4	23,5	23,5	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a contribuyentes -Elaboración Propia

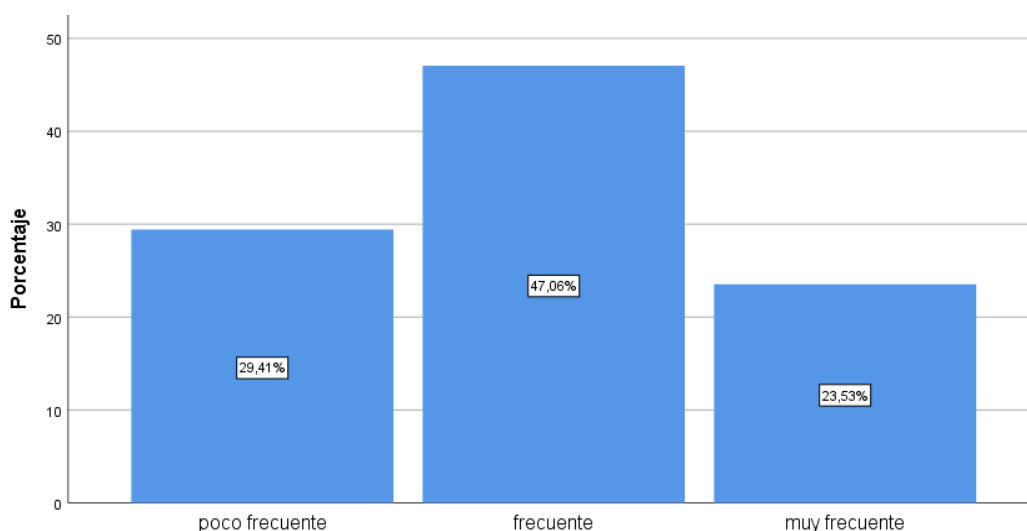


Figura 4. Eliminación de intereses

Fuente: Encuesta a los trabajadores de la oficina de gerencia de administración tributaria -Elaboración Propia

**GRÁFICO 4**

**Análisis e Interpretación:**

Ante la pregunta: ¿Con que frecuencia se favorece al contribuyente con una eliminación de interés en el pago de su deuda del impuesto predial, en los últimos años? el 47.06% respondió que la eliminación de intereses generados por su deuda es frecuente, mientras un 29.41% mencionó que es poco frecuente, en tanto el 23.53% menciona que esta eliminación de interés es muy frecuente.

Es decir, los contribuyentes con frecuencia son favorecidos con la eliminación de intereses en sus deudas del impuesto predial.

TABLA 7

*Puntualidad de pago de predios urbanos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	malo	9	52,9	52,9	52,9
	regular	8	47,1	47,1	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a contribuyentes -Elaboración Propia

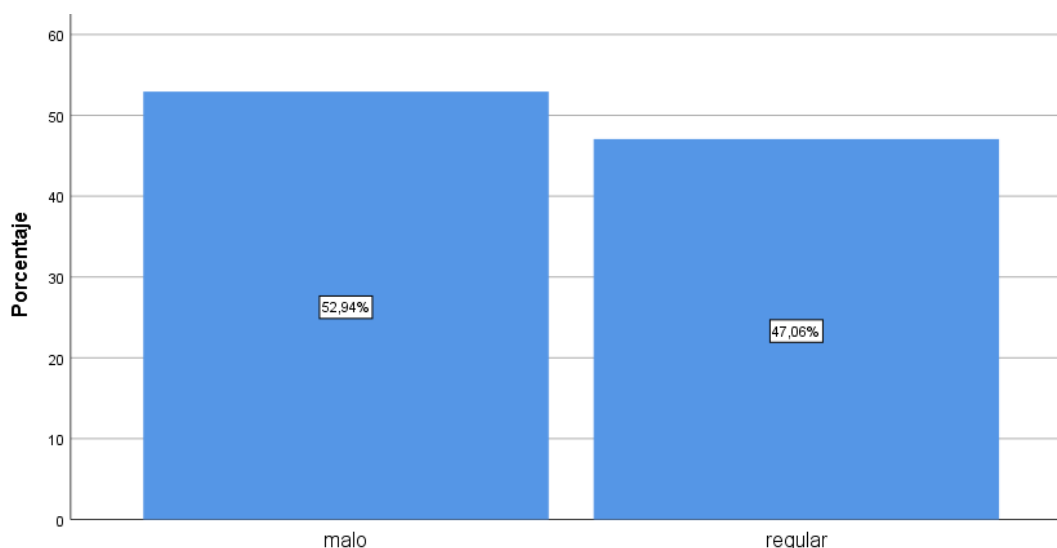


Figura 5. Puntualidad de pago de predios urbanos

Fuente: Encuesta a los trabajadores de la oficina de gerencia de administración tributaria -Elaboración Propia

**GRÁFICO 5**

**Análisis e Interpretación:**

Ante la pregunta: ¿Cómo califica usted la puntualidad de pago de los contribuyentes en los predios urbanos?, la mayoría, es decir el 52.94% menciona que la puntualidad de pago de los contribuyentes en los predios urbanos es mala, mientras que el 47.06% que la puntualidad de pago es regular.

Es decir, los contribuyentes no pagan con puntualidad sus deudas del impuesto predial.

TABLA 8

*Nivel de morosidad de predios urbanos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	poco frecuente	6	35,3	35,3	35,3
	frecuente	9	52,9	52,9	88,2
	muy frecuente	2	11,8	11,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a contribuyentes -Elaboración Propia

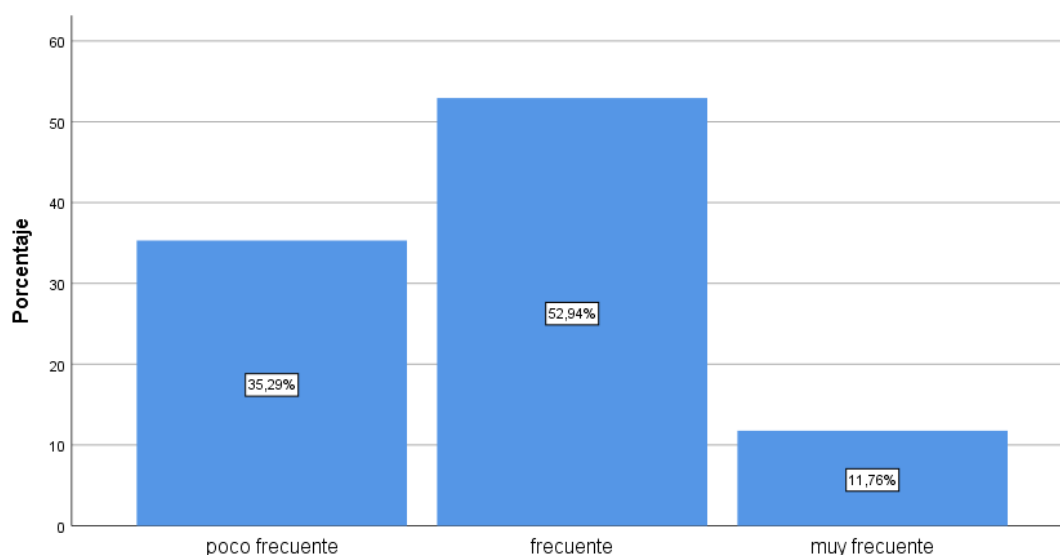


Figura 6. Nivel de morosidad de predios urbanos  
Fuente: Encuesta a contribuyentes -Elaboración Propia

GRÁFICO 6

**Análisis e Interpretación:**

Ante la pregunta: ¿Con qué frecuencia se observa un nivel de morosidad alto en los contribuyentes de los predios urbanos? El 52.94% menciona que los niveles de morosidad alto en los contribuyentes de los predios urbanos son frecuentes, el 35.295 menciona que es poco frecuente y solo un 11.76% respondió que estos niveles de morosidad son muy frecuentes.

Es decir, existe niveles altos de morosidad en contribuyentes de predios urbanos.

TABLA 9

*Nivel de recaudación de predios urbanos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	malo	4	23,5	23,5	23,5
	regular	9	52,9	52,9	76,5
	bueno	4	23,5	23,5	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a contribuyentes -Elaboración Propia

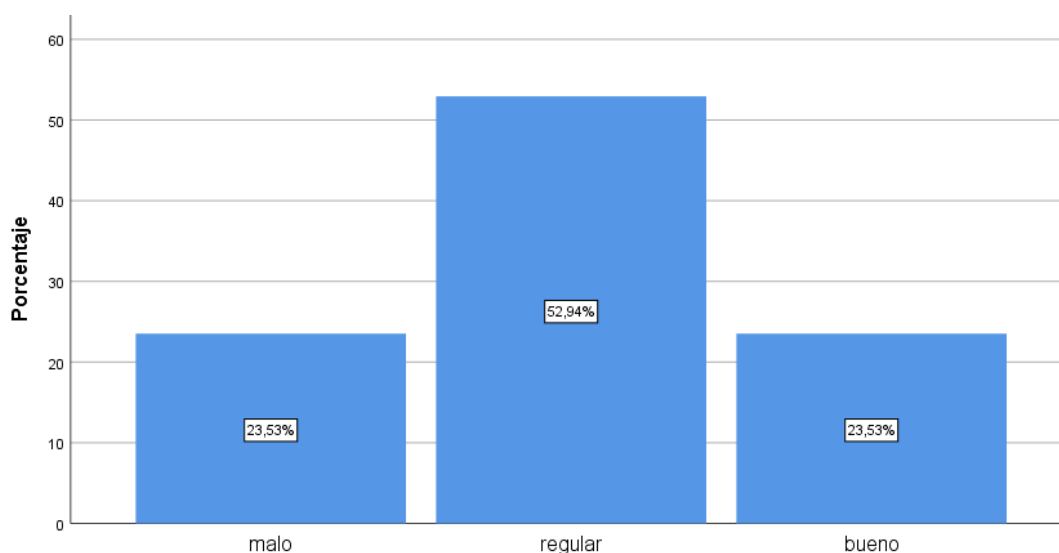


Figura 7. Nivel de recaudación de predios urbanos  
Fuente: Encuesta a los trabajadores de la oficina de gerencia de administración tributaria -Elaboración Propia

GRÁFICO 7

**Análisis e Interpretación:**

Ante la pregunta: ¿Cómo califica usted el nivel recaudación de los contribuyentes en los predios urbanos? , el 52.94% menciona que el nivel de recaudación de los contribuyentes de predios urbanos es regular y un 23.53% respondió que es bueno y un mismo porcentaje piensa que el nivel de recaudación es malo.

Es decir, la recaudación de los contribuyentes en los predios urbanos es regular.



TABLA 10

*Nivel de puntualidad de predios rústicos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	malo	8	47,1	47,1	47,1
	regular	8	47,1	47,1	94,1
	bueno	1	5,9	5,9	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a contribuyentes -Elaboración Propia

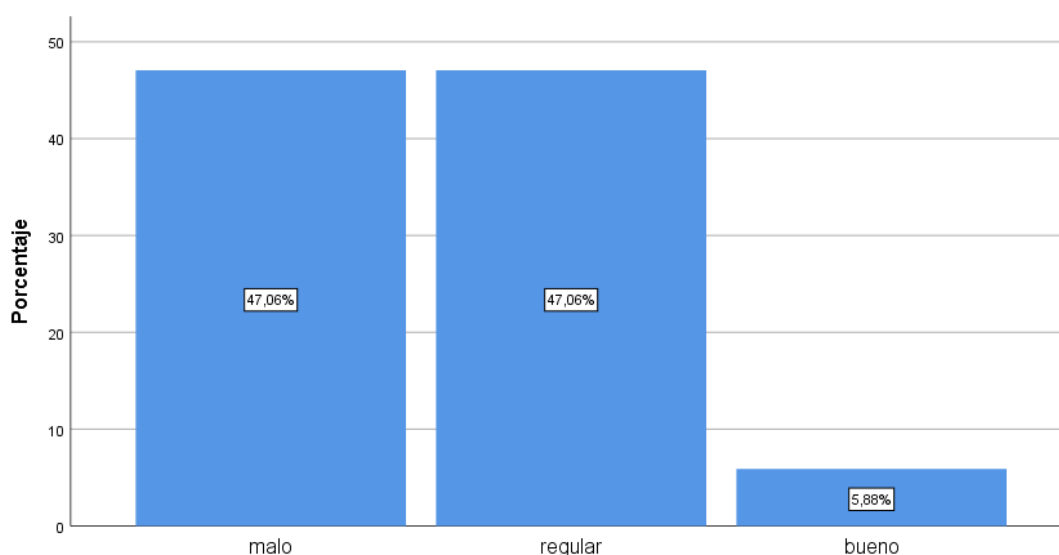


Figura 8. Nivel de puntualidad de predios rústicos

Fuente: Encuesta a los trabajadores de la oficina de gerencia de administración tributaria -Elaboración Propia

**GRÁFICO 8**

**Análisis e Interpretación:**

Ante la pregunta: ¿Cómo califica usted la puntualidad de pago de los contribuyentes en los predios rústicos?, el 94.12% respondió que la puntualidad de pago de los contribuyentes en los predios rústicos está entre malo y regular, mientras una minoría de 5.88% menciona que la puntualidad es buena.

Es decir, que la mayoría de contribuyentes en los predios rústicos no pagan puntual su impuesto predial.

TABLA 11

*Nivel de morosidad de predios rústicos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	poco frecuente	1	5,9	5,9	5,9
	frecuente	6	35,3	35,3	41,2
	muy frecuente	10	58,8	58,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a contribuyentes -Elaboración Propia

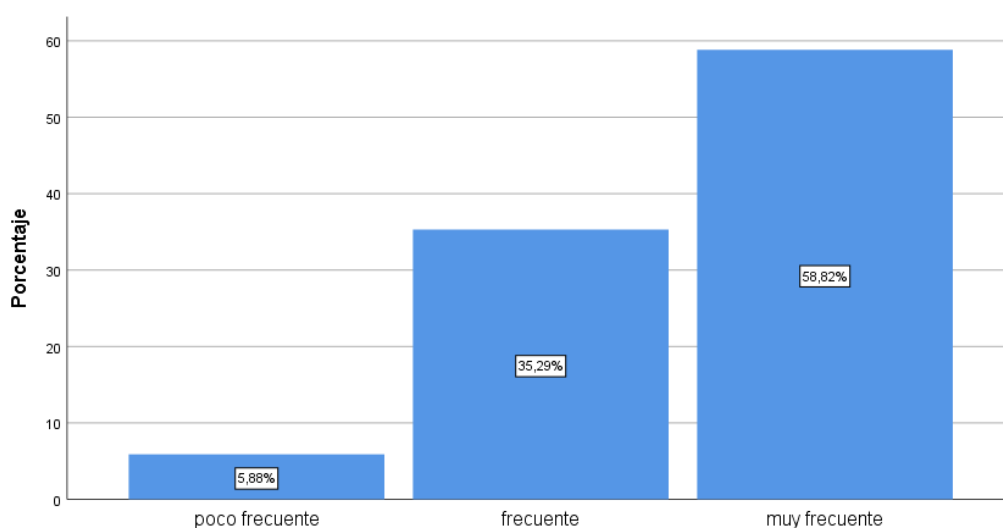


Figura 9. Nivel de morosidad de predios rústicos

Fuente: Encuesta a los trabajadores de la oficina de gerencia de administración tributaria -Elaboración Propia

GRÁFICO 9

**Análisis e Interpretación:**

Ante la pregunta: ¿Con qué frecuencia se observa un nivel de morosidad alto en los contribuyentes de los predios rústicos?, 58.82% menciona que el nivel de morosidad en los contribuyentes de los predios rústicos es muy frecuente, el 35.29% menciona que es frecuente y solo un 5.88% menciona que es poco frecuente el nivel de morosidad alto.

Es decir, el nivel de morosidad alto en los contribuyentes de los predios rústicos es muy frecuente.

TABLA 12

*Nivel de recaudación de predios rústicos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	malo	7	41,2	41,2	41,2
	regular	10	58,8	58,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a contribuyentes -Elaboración Propia

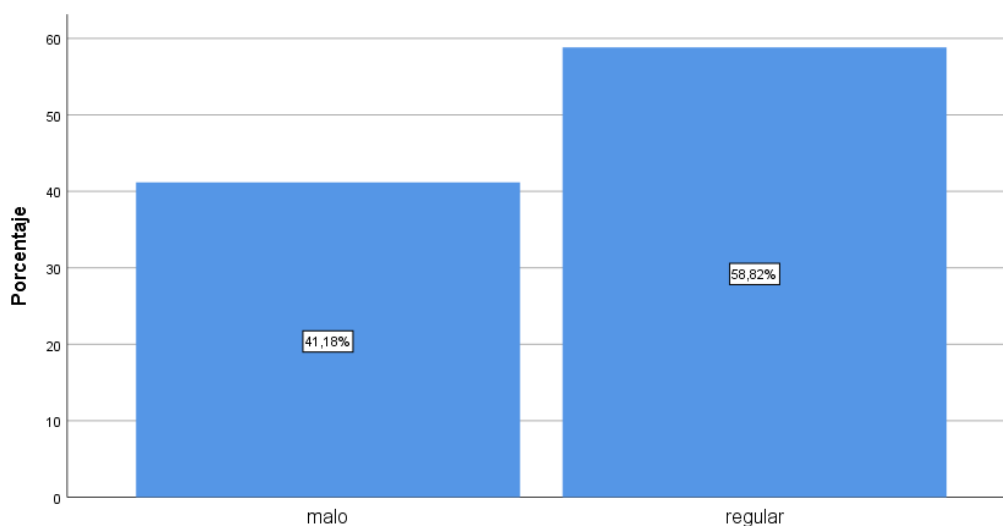


Figura 10. Nivel de recaudación de predios rústicos

Fuente: Encuesta a los trabajadores de la oficina de gerencia de administración tributaria -Elaboración Propia

GRÁFICO 10

**Análisis e Interpretación:**

Ante la pregunta al contribuyente: ¿Cómo califica usted el nivel recaudación de los contribuyentes en los predios rústicos? La mayoría, es decir el 58.82% menciona que el nivel de recaudación de los contribuyentes en los predios rústicos es regular, mientras que el 41.18% menciona que el nivel de recaudación es malo.

Es decir, que la mayoría de contribuyente de predios rústicos no son responsables en el pago de su impuesto predial.

## 4.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS Y PRUEBA DE HIPOTESIS

### Hipótesis General

La Amnistía tributaria influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.

Para comprobar la hipótesis se utilizó la prueba de hipótesis denominada correlación de Spearman que nos da a conocer la asociación entre las dos variables ordinales

El coeficiente de spearman toma valores de -1 a +1, siendo 0 el valor que indica no correlación, en tanto los signos indican si dicha correlación es directa o inversa (Lizama & Boccardo, 2014).

Mondragón (2014) Escala para interpretar los valores del coeficiente de relación.

Tabla 13  
*Escala de valores de coeficiente de relación*

RANGO	RELACIÓN
-0.91 a -1.00	Correlación negativa perfecta
-0.76 a -0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.51 a -0.75	Correlación negativa considerable
-0.11 a -0.50	Correlación negativa media
-0.01 a -0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación
+0.01 a +0.10	Correlación positiva débil
+0.11 a +0.50	Correlación positiva media
+0.51 a +0.75	Correlación positiva considerable
+0.76 a +0.90	Correlación positiva muy fuerte
+0.91 a +1.00	Correlación positiva perfecta

Fuente: Hernández Sampieri & Fernández Collado, 1998

Tabla 11

*Contraste de hipótesis general con Rho de Spearman*

			Recadudacion _IIPP	Aministía_trib utaria
Rho de Spearman	<b>Recadudacion_IIPP</b>	Coeficiente de correlación	1,000	,054
		Sig. (bilateral)	.	,837
		N	17	17
	<b>Aministía_tributaria</b>	Coeficiente de correlación	,054	1,000
		Sig. (bilateral)	,837	.
		N	17	17

Según la tabla 11 se observa que hay una relación de 0.054, (correlación positiva débil), es decir hay una relación débil entre las dos variables en estudio (amnistía tributaria y recaudación de impuestos). La hipótesis sería planteada de la siguiente manera:

La Amnistía tributaria influye débilmente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.

Por lo que se puede mencionar que la aplicación de una amnistía tributaria por parte de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no asegura una recaudación del impuesto predial.

Es decir, podría haber otros factores que influyen en la recaudación del impuesto predial. Lo que sería otro tema de estudio.

## Hipótesis Específicas

Contraste de hipótesis específicas.

### Correlaciones

		aminist_pura_VI	aminist_ext_VI	Recadudacion_I IPP
aminist_pura_VI	Correlación de Pearson	1	-,346	,240
	Sig. (bilateral)		,174	,354
	N	17	17	17
aminist_ext_VI	Correlación de Pearson	-,346	1	-,279
	Sig. (bilateral)	,174		,277
	N	17	17	17
Recadudacion_IIPP	Correlación de Pearson	,240	-,279	1
	Sig. (bilateral)	,354	,277	
	N	17	17	17

#### Hipótesis específica n° 1.

La amnistía pura no influye significativamente en la recaudación del impuesto predial ( $r=0,240$ ;  $p < 0,354$ ), considerando que la significancia es de  $p < 0,05$ . Por lo tanto, se rechaza la hipótesis planteada.

#### Hipótesis específica n° 2.

La amnistía extensiva no influye significativamente en la recaudación del impuesto predial ( $r = -0,279$ ;  $p < 0,277$ ), considerando que la significancia es de  $p < 0,05$ . Por lo tanto, se rechaza la hipótesis planteada.

## **CAPÍTULO V:**

### **DISCUSION DE RESULTADOS**

#### **5.1. CONTRASTACION DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION**

En relación con la variable amnistía tributaria.

Pilco (2018). Las amnistías tributarias otorgadas, en cierta manera han sido beneficiosas porque se ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuesto al patrimonio predial en los meses que se declaró amnistía tributaria y al transcurrir de los años la recaudación ha seguido una tendencia de crecimiento positiva. Distintamente, en nuestra investigación las amnistías tributarias no conllevan a un mejoramiento de la recaudación como se puede observar en la figura N° 2 de la Variable independiente (amnistía tributaria), el 64.71% respondió que el fraccionamiento de la deuda para los contribuyentes es muy frecuente, en tanto el 29.41% menciona que es frecuente y solo un 5.88% considera que este fraccionamiento es poco frecuente. Así mismo, en la figura N° 5 indica que la mayoría, es decir el 52.94% menciona que la puntualidad de pago de los contribuyentes en los predios urbanos es mala, mientras que el 47.06% que la puntualidad de pago es regular. Además en la figura 8 el 94.12% respondió que la puntualidad de pago de los contribuyentes en los predios rústicos está entre malo y regular, mientras una minoría de 5.88% menciona que la puntualidad es buena.

En relación a la dimensión amnistía pura.

Olivella, P. (1992). Denomina amnistía pura a la que perdona sólo la sanción debida. Se caracteriza por condonar únicamente multas originadas por una sanción. El 41.2% en la figura 1 mencionan que los contribuyentes frecuentemente se favorecen con condonaciones a sus multas, y un 29.41% menciona que es poco frecuente y el mismo porcentaje menciona que es muy frecuente.

A pesar, de existir estas condonaciones se puede observar que la puntualidad de predios urbanos es mala (figura 5) y predios rústicos está entre regular y mala (figura 8).

En relación a la dimensión amnistía Extensiva.

Olivella, P. (1992). Menciona: “La amnistía extensiva es a la que adicionalmente se perdona parte del pasivo fiscal del contribuyente, reduciendo o suprimiendo los intereses de demora, o minorando el tipo de gravamen o, incluso, la base imponible”.

Conlleva también la condonación parcial de la deuda tributaria, al extenderse a los intereses de demora devengados, los recargos o a la parte de la cuota tributaria que debió ingresarse si la regularización prevé una minoración del tipo de gravamen o de la base imponible. Al amparo de las mismas respecto de futuras revisiones o inspecciones tributarias en relación con los impuestos y periodos regularizados. (Truan, 2016). En nuestra investigación el 52.94% respondió que la reducción de intereses generados por las deudas hacia los contribuyentes se da muy frecuente, mientras que el 47.06% respondió que esta reducción es frecuente. Así mismo, el 47.06% respondió que la eliminación de intereses generados por su deuda es frecuente, mientras un 29.41% mencionó que es poco frecuente, en tanto el 23.53% menciona que esta eliminación de interés es muy frecuente. Sin embargo tales beneficios no son suficientes, ya que se puede observar poca responsabilidad en los pagos tanto en predios urbanos como en predios rústicos.



## CONCLUSIONES

1. La amnistía tributaria no influye significativamente en la recaudación del impuesto de Tingo María. Por lo que se puede mencionar que la aplicación de amnistías no asegura recaudación del impuesto predial, como se observa en la tabla 11 donde hay una relación de 0.054, (correlación positiva débil). Entonces la hipótesis sería planteada de la siguiente manera: La Amnistía tributaria influye débilmente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.
2. La amnistía pura no influye significativamente en la recaudación del impuesto predial ( $r=0,240$ ;  $p< 0,354$ ), considerando que la significancia es de  $p< 0,05$ . Por lo tanto, se rechaza la hipótesis planteada. Por lo que se puede mencionar que la aplicación de condonaciones o fraccionamientos no asegura recaudación del impuesto predial, tal como se puede observar en la figura 5 y 8 que nos indica que la recaudación en predios urbanos y rústicos respectivamente están entre regular y mala.
3. La amnistía extensiva no influye significativamente en la recaudación del impuesto predial ( $r= -0,279$ ;  $p< 0,277$ ), considerando que la significancia es de  $p< 0,05$ . Por lo tanto, se rechaza la hipótesis planteada. Por lo que se puede mencionar que la aplicación de reducción de intereses y/o eliminación de intereses no asegura la recaudación del impuesto predial, tal como se puede observar en la figura 5 y 8 que nos indica que la recaudación en predios urbanos y rústicos respectivamente están entre regular y mala.

## RECOMENDACIONES

1. A la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado se le recomienda indagar otros factores que están influyendo en la recaudación del impuesto predial para que posteriormente puedan considerarlos, ya que al parecer las amnistías que se brindan a los contribuyentes no es suficiente.
2. Para incrementar el impuesto predial, la Municipalidad debe evaluar el retorno del fraccionamiento de la deuda aplicado a los contribuyentes los cuales son fundamentales para la recaudación del impuesto predial y también forman parte de la amnistía pura.
3. Para incrementar el impuesto predial, la Municipalidad debe evaluar el retorno de la aplicación de reducción o eliminación de los intereses generados por la deuda a los contribuyentes los cuales son fundamentales para la recaudación del impuesto predial y también forman parte de la amnistía extensiva.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Alfaro, J. & Rühling, M. (2006). *La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú.*
2. Almeida, M., & Montaña, C. (2013). *Análisis de la Vulneración de los Principios Tributarios Constitucionales en la Creación y Aplicación de Las Amnistías Tributarias en El Ecuador.* Quito.
3. Archundia, F. Emigdio (2009:1), en su tesis titulada, *El Impacto Tributario en la Economía Informal de México en Busca de Una Propuesta Estructural.*
4. Armentia, J. (2013). *Aminístia Fiscal: Ética y Legalidad.* País Vasco
5. Diaz, A.Javier & Markus, R. (2007) *La Incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú.*
6. Díaz, M. Jorge (2010). *Diccionario y Manual de Contabilidad.*
7. López, J., & Sauco, F. (2002). El análisis económico de las amnistías fiscales / *Revista de Economía Pública*, 163-(4/2002): 121-153.? España.
8. Ministerio de Economía y Finanzas – mef (2015). *Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial.* Perú Neva Studio Sac.
9. Natalia Arcos Carhuanina (2012) en su tesis *Estudio de la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (2004-2009).*
10. Percy U. Chupica (2015), en su tesis titulada *Caracterización en la Recaudación del Impuesto Predial y su Incidencia Financiera en las Municipalidades Provinciales del Perú: Caso Municipalidad Provincial de Huaral 2015.*

11. Rueda, G. & J. (2009). Texto único ordenado del código tributario. Lima –Perú.
12. Ruiz, J. (1998). Derecho Tributario Municipal. Tomo I y II. 2da edición. Venezuela, editores Libra C.A.
13. Sotelo, E. (2010). Enfoque Derecho: el portal web de actualidad jurídica de THEMIS. Perú. Recuperado de: [http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/176/1/TL\\_ChignePaola\\_CruzEvelin.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/176/1/TL_ChignePaola_CruzEvelin.pdf).
14. Truan, P. (2016). Santiago de Chile: Universidad de Chile.
15. [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3014/Alata\\_Tisnado\\_Delssy\\_Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3014/Alata_Tisnado_Delssy_Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
16. <http://enfoquederecho.com/lasamnistia tributarias/>.
17. <http://www.red-redial.net/referencia-bibliografica-58205.html>
18. <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/2878/1/109378.pdf>.
19. [http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/contenidos/informacion/zergak50/es\\_def/adjuntos/Z50%20-%2003%2001%20-0Javier%20Armentia.pdf](http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/contenidos/informacion/zergak50/es_def/adjuntos/Z50%20-%2003%2001%20-0Javier%20Armentia.pdf)
20. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/137348/Programa-de-amnist%C3%ADa-fiscal-en-la-Reforma-tributaria-.pdf?sequence=1>.

# **ANEXOS**

**Anexo 01**  
**Matriz de consistencia**  
**“LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, 2018”**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p><b>Problema General</b>  ¿De qué manera influye la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018?</p> <p><b>Problema Especifico</b>  ¿De qué manera la amnistía pura influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial Leoncio Prado, 2018?  ¿De qué manera la amnistía extensiva influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018?</p>	<p><b>Objetivo General</b>  Determinar de qué manera influye la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.</p> <p><b>Objetivo Especifico</b>  Determinar de qué manera la amnistía pura influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial Leoncio Prado, 2018.  Determinar de qué manera la amnistía extensiva influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.</p>	<p><b>Hipótesis General</b>  La Amnistía tributaria influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.</p> <p><b>Hipótesis Especifico</b>  La Amnistía Pura influye de manera significativa en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.  La Amnistía Extensiva influye de manera significativa en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018.</p>	<p><b>Variable Independiente</b>  <b>X:</b> Amnistía Tributaria</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Amnistía Pura</li> <li>- Amnistía Extensiva</li> </ul> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>--Condonación de las multas</li> <li>-Fraccionamiento de multas</li> <li>- Reducción de intereses</li> <li>- Eliminación de intereses</li> </ul> <p><b>Variable Dependiente</b>  <b>Y:</b> RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En predios Urbanos</li> <li>-En Predios Rústicos</li> </ul> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Puntualidad en el pago</li> <li>-Porcentaje de morosidad</li> <li>-Nivel de recaudación</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación:</b>  Enfoque: cualitativo- cuantitativo  Nivel: Descriptivo. Correlacional,  Diseño: No experimental, y a su vez será transversal.</p> <p><b>Población</b>  La población, está conformada por los 17 trabajadores de la gerencia de administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (2018).</p> <p><b>Muestra</b>  Se está considerando muestra igual a población: 17 trabajadores.</p>

## Anexo 02

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
E.A.P DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

### CUESTIONARIO ANÓNIMO

**Introducción:** El presente cuestionario tiene como finalidad obtener información para el trabajo de investigación: *“La Amnistía Tributaria y su Influencia en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado”*. En ese sentido, permítame unos minutos de su tiempo para contestar lo que a continuación se le presente; el objetivo es netamente académico, para plantear alternativas de solución.

1. ¿Con qué frecuencia se favorece a los contribuyentes con la condonación de sus multas?
  - a. Muy frecuente
  - b. Frecuente
  - c. Poco Frecuente
  - d. Nunca
  
2. ¿Con que frecuencia se favorece a los contribuyentes con fraccionamientos de su deuda del impuesto predial, en los últimos años?
  - a. Muy frecuente
  - b. Frecuente
  - c. Poco Frecuente
  - d. Nunca
  
3. ¿Con que frecuencia se favorece al contribuyente con una reducción de interés en el pago de su deuda del impuesto predial, en los últimos años?
  - a. Muy frecuente
  - b. Frecuente
  - c. Poco Frecuente
  - d. Nunca
  
4. ¿Con que frecuencia se favorece al contribuyente con una eliminación de interés en el pago de su deuda del impuesto predial, en los últimos años?
  - a. Muy frecuente
  - b. Frecuente
  - c. Poco Frecuente
  - d. Nunca

5. ¿Cómo califica usted la puntualidad de pago de los contribuyentes en los predios urbanos?
  - a. Excelente
  - b. Bueno
  - c. Regular
  - d. Malo
  
6. ¿Con qué frecuencia se observa un nivel de morosidad alto en los contribuyentes de los predios urbanos?
  - a. Muy frecuente
  - b. Frecuente
  - c. Poco Frecuente
  - d. Nunca
  
7. ¿Cómo califica usted el nivel recaudación de los contribuyentes en los predios urbanos?
  - a. Excelente
  - b. Bueno
  - c. Regular
  - d. Malo
  
8. ¿Cómo califica usted la puntualidad de pago de los contribuyentes en los predios rústicos?
  - a. Excelente
  - b. Bueno
  - c. Regular
  - d. Malo
  
9. ¿Cómo frecuencia se observa un nivel de morosidad alto en los contribuyentes de los predios rústicos?
  - a. Muy frecuente
  - b. Frecuente
  - c. Poco Frecuente
  - d. Nunca
  
10. ¿Cómo califica usted el nivel recaudación de los contribuyentes en los predios rústicos?
  - a. Excelente
  - b. Bueno
  - c. Regular
  - d. Malo



**Anexo 03**  
**CONSULTA AMIGABLE**



**Consulta Amigable de Ingresos (Mensual)**

Presupuesto y Ejecución de Ingresos

Fecha de la Consulta: 08-diciembre-2019

**Año de Ejecución: 2018**

TOTAL	54,459,949,556	81,480,297,014	92,299,942,532
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	15,386,258,259	33,802,146,389	32,427,381,935
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	15,386,258,259	33,760,388,338	32,385,766,519
Departamento 10: HUANUCO	299,240,991	926,630,313	849,370,336
Provincia 1006: LEONCIO PRADO	40,980,939	165,191,892	158,516,513
Municipalidad 100601-300927: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA	19,344,861	63,107,945	60,294,117
Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	15,845,715	38,322,395	38,273,625
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	2,246,841	3,443,396	3,394,628
Genérica 1: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	2,246,841	2,547,244	2,498,072
Sub-Genérica 2: IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2,010,324	2,286,922	2,275,578
Detalle Sub-Genérica 1: IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	1,985,144	2,253,742	2,243,993
Específica 1: PREDIAL	1,623,646	1,834,240	1,805,500
Detalle Específica 1: PREDIAL	1,623,646	1,834,240	1,805,500
<b>Mes</b>	<b>PIA</b>	<b>PIM</b>	<b>Recaudado</b>
1: 'Enero			102,888
2: 'Febrero			45,270
3: 'Marzo			278,300
4: 'Abril			286,822
5: 'Mayo			184,844
6: 'Junio			131,035
7: 'Julio			173,456
8: 'Agosto			104,875
9: 'Setiembre			119,891
10: 'Octubre			101,145
11: 'Noviembre			87,852
12: 'Diciembre			189,122

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas 2019

